



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 44 N° 38 – 11 piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Referencia: Ejecutivo.

Radicación: 08001-31-03-016-2019-00021-00

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.

Demandado: RENZO MANUEL MANCINI DUGAND.

Auto interlocutorio – resuelve recurso de reposición.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de noviembre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia N° 08001-31-03-016-2019-00021-00 impetrado por BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A. contra RENZO MANUEL MANCINI DUGAND; informándole que mediante escrito enviado vía correo electrónico el 5 de agosto de 2022 el Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 3 de agosto de 2022 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.-
SÍRVASE PROVEER.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

ASUNTO

Resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado por la parte demandante contra el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, apoderado judicial de la parte demandante, BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A., interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, argumenta lo siguiente:

- El recurrente explica, que cumplió la carga de notificar en debida forma enviando a la dirección de notificación del demandado la citación para la notificación personal el 4 de marzo de 2022, y la notificación por aviso el 16 de marzo de 2022.

Para poder dilucidar si al censor le asiste o no razón en su discurso, el Despacho entrará a examinar cada uno de sus argumentos a través de las siguientes

CONSIDERACIONES

Leído con detenimiento los argumentos planteados en la opugnación estudiada, es claro que al ejecutante le asiste la razón y a esa conclusión se arriba al examinar las constancias de citación para la notificación personal del 4 de marzo de 2022, y de la notificación por aviso del 16 de marzo de 2022, las cuales ambas fueron remitidas a la dirección de notificación física del demandado aportado con la demanda, esto es, la calle 79 N° 57 – 40 de la ciudad de Barranquilla, tal como se observa en las constancias de entrega



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 44 N° 38 – 11 piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Referencia: Ejecutivo,

Radicación: 0800I-3I-03-0I6-2019-0002I-00

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.

Demandado: RENZO MANUEL MANCINI DUGAND.

Auto interlocutorio – resuelve recurso de reposición.

de ambos envíos, que seguidamente se plasman pero que no habían sido anexadas al expediente digital:

Envío citación para la notificación personal – artículo 291 del C.G.P.

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

| | | | |
|------------------------|---|-------------------------|-----------------|
| JUZGADO: | JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | |
| DIRECCIÓN DEL JUZGADO: | Carrera 44 No. 38 - 11 Piso 4 Edificio Banco Popular | CIUDAD: | BARRANQUILLA |
| ARTÍCULO: | CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P. | ANEXOS: | |
| RADICADO NÚMERO: | 0800131530-16-2019-00021-00 | NATURALEZA DEL PROCESO: | Ejecutivo Mixto |
| DEMANDANTE: | ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. | | |
| FECHA DE PROVIDENCIA: | 2019-02-13 | 0000-00-00 | 0000-00-00 |
| ENVIADO POR: | FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, ABOGADO(A) | | |
| CITADO / DESTINATARIO: | RENZO MANUEL MANCINI DUGAND | | |
| DEMANDADO: | RENZO MANUEL MANCINI DUGAND | | |
| DIRECCIÓN: | Calle 79 No. 57 - 40 | CIUDAD: | BARRANQUILLA |



RESULTADOS DE LA ENTREGA

| | | | |
|-------------------|--|-----------|--|
| FECHA DE ENTREGA: | 04 DE MARZO DE 2022 | | |
| RECIBIDO POR: | LUIS HERRERA | | |
| IDENTIFICACIÓN: | 73315083 | TELÉFONO: | |
| OBSERVACIÓN: | LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. | | |



CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-57 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / rfc@ammensajes.com

* L M 1 0 0 2 4 4 9 4 *

**GUÍA / AWB No
CRÉDITO**

-FACTURACIÓN-

| | | | | |
|---|--|---|--------------------------------------|---|
| 12022-03-03 10:33:16 | | Colombia | BARRANQUILLA - ATLANTICO CP:08051059 | LEGASAS (BAG_OMAR_JULIAN_VARGAS_VASQUEZ BARRANQUILLA) |
| REMITENTE JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | TELÉFONO 3906333028 |
| ENVIADO POR LEGA - ESTUDIOS Y GESTION JURIDICA SAS (ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A) | | RADICADO 0800131530-16-2019-00021-00 | | PROCESO Ejecutivo Mixto |
| ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. | | DIRECCIÓN CALLE 79 NO. 57 - 40 | | NUM. OBLIGACIÓN: CÓDIGO POSTAL |
| DESTINATARIO RENZO MANUEL MANCINI DUGAND | | | | |

| | | | | | | | | |
|---------------|---|------|--------------------------------------|------|-------------------------------|---------------------------------|-----------|-----------|
| MSJ | 1 | GRS. | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | 6500 | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | HAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | 6500 | |
| DICE CONTENER | | | | | D | M | A | |
| MUESTRA | | DGC | | | | Rehusado | No Reside | No Existe |
| ANEXO | | | | | | | | |

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2022

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.

Constancia de envío notificación por aviso – artículo 292 del C.G.P., con la copia del auto 13 de febrero de 2019, que libró mandamiento de pago con el cotejado emitido por la empresa de mensajería



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 44 N° 38 – 11 piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Referencia: Ejecutivo,
Radicación: 0800I-3I-03-0I6-2019-0002I-00
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
Demandado: RENZO MANUEL MANCINI DUGAND.
Auto interlocutorio – resuelve recurso de reposición.



Número del Certificado: **LW10026792**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

| | | | |
|------------------------|--|-------------------------|--|
| JUZGADO: | JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | | |
| DIRECCIÓN DEL JUZGADO: | Carrera 44 No. 38 - 11 Piso 4 Edificio Banco Popular | CIUDAD: | BARRANQUILLA |
| ARTÍCULO: | NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P. | ANEXOS: | Copia informal Demanda y Mandamiento de Pago |
| RADICADO NÚMERO: | 0800131530-16-2019-00021-00 | NATURALEZA DEL PROCESO: | Ejecutivo Mixto |
| DEMANDANTE: | ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. | | |
| FECHA DE PROVIDENCIA: | 2019-02-13 | 0000-00-00 | 0000-00-00 |
| ENVIADO POR: | FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, ABOGADO(A) | | |
| CITADO / DESTINATARIO: | RENZO MANUEL MANCINI DUGAND | | |
| DEMANDADO: | RENZO MANUEL MANCINI DUGAND | | |
| DIRECCIÓN: | Calle 79 No. 57 - 40 | CIUDAD: | BARRANQUILLA |

RESULTADOS DE LA ENTREGA

| | | | |
|-------------------|---|-----------|--|
| FECHA DE ENTREGA: | 16 DE MARZO DE 2022 | | |
| RECIBIDO POR: | | | |
| IDENTIFICACIÓN: | | TELÉFONO: | |
| OBSERVACIÓN: | LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIO SE REHUSO A RECIBIR EL DOCUMENTO - SI RESIDE - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA. | | |

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Referencia: Ejecutivo.
Radicación: 08001-31-03-016-2019-0002I-00
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.
Demandado: RENZO MANUEL MANCINI DUGAND.
Auto interlocutorio – resuelve recurso de reposición.

Cotejado ley 1564 de 2012, Guía: LW10026792, Fecha de envío: 2022-03-15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MIXTO CON GARANTÍA PRENDARIA Rad. 08001-31-53-016-2019-00021-00

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta a la señora Jueza del presente proceso de ejecución mixto con garantía hipotecaria, distinguido con el radicado número 08001-31-53-016-2019-00021-00, recibido por reparto proveniente de Oficina Judicial, el día 11 de febrero de 2019, para efectos de realizar el examen a la demanda. Asimismo, informé que el proceso se pasa al despacho con un (1) cuaderno; uno principal contentivo de veinte (20) folios útiles y escritos, más dos (2) traslados para los ejecutados. Sirvase proveer.

Barranquilla, 12 de febrero de 2019.

Silvana T
SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2.019).

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO CON GARANTÍA PRENDARIA
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00021-00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes (HELM BANK S.A.).
DEMANDADO: RENZO MANUEL MANCINI DUGAND

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda EJECUTIVA MIXTA CON GARANTÍA PRENDARIA DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2019-00021-00, promovida por la entidad Bancaria ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.- antes (HELM BANK S.A.), a través de apoderado judicial, y en contra del señor RENZO MANUEL MANCINI DUGAND, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, es dable anotar que con la demanda se acompañan como títulos de ejecución, el pagaré No. 000009005101646 con fecha de creación datada 28 de septiembre de 2016 (Ver, folio 4 Cño P Pal) y el contrato de prenda sin tenencia del acreedor distinguido con el serial No. 900146981 (Ver, folios 5 a 6 del Cño P Pal), lo que denota que los mismos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran

Entonces, teniendo claro que la notificación del mandamiento de pago se practicó conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, deviene en



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 44 N° 38 – 11 piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Referencia: Ejecutivo.

Radicación: 0800I-3I-03-0I6-2019-0002I-00

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.

Demandado: RENZO MANUEL MANCINI DUGAND.

Auto interlocutorio – resuelve recurso de reposición.

procedente reponer el auto del 2 de agosto de 2022, como quiera que el demandado se encuentra notificado por aviso desde el 18 de marzo de 2022.

Corolario de todo ello, es que el recurso de reposición será concedido; en consecuencia, el auto atacado en reposición decae y el requerimiento de marras pierde imperio al igual que la alzada.

Se le hace un llamado de atención al notificador del Despacho, HINARCO MEDINA para que en lo sucesivo anexe a tiempo los memoriales recibidos el día de atención al público.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto adiado 2 de agosto de 2022; en consecuencia el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito pierde imperio.

SEGUNDO: Hacer un llamado de atención al notificador del Despacho, HINARCO MEDINA para que en lo sucesivo anexe a tiempo los memoriales recibidos el día de atención al público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA